reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, visto los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero —Autorizar a «Hidroelectrica Iberica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica aérea a 13 KV., en el término municipal de Arrieta, que tiene su origen en la línea E. T. D. «Marcosene-Frúniz», Cto. 1-C. T. «Olatxu», finalizando en el C. T. número 956, «Otazua». Longitud: 48 metros. Conductores: Cable D-56. Apoyos: Hormigón, Su finalidad es mejorar el servicio en la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1966.

cación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/ 1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.
Bilbao, 24 de enero de 1980.—El Delegado provincial, Alfredo

García-Lorenzana.—1.084-15.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

5320

ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrias agraria la instalación de una industria de aserrío de madera en rollo por «Tropicales del Júcar, S. A.», en Tarancón (Cuenca), y se aprueba el proyecto definitivo de ampliación de la misma.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por «Tropicales del Júcar, S. A.», para ampliación de una industria de aserrado mecánico de madera en rollo en el término municipal de Tarancón (Cuenca), acogiéndose para ello a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, al amparo del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de una industria de aserrío me-

Uno.—Declarar la ampliación de una industria de aserrío mecánico de madera en rollo por «Tropicales del Júcar, S. A.», con emplazamiento previsto en el término municipal de Tarancón (Cuenca), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir los requisitos y condiciones que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirla en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, quedando excluido el beneficio de expropiación forzosa por no haber sido solicitado; la reducción hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre la Renta de Capital, y la libertad de amortización durante el primer quinquênio, en virtud de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre y la Ley 61/1978, de 27 de diciembre.

en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre y la Ley 01/1970, u27 de diciembre.

Tres.—La totalidad de la instalación queda comprendida en
zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo, cuyo presupuesto, a
efectos de subvención, asciende a veintiún millones novecientas
once mil trescientas setenta (21.911.370) pesetas.

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a dos
millones ciento noventa y un mil ciento treinta y slete pesetas
(2.191.137 pesetas), 10 por 100 del importe del presupuesto aprohado.

bado.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Seis.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importo de dichos baneficias. talaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones (artículo 19-IV del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

# M° DE COMERCIO Y TURISMO

5321

ORDEN de 11 de febrero de 1980 por la que se concede el titulo-licencia de Agencia de Viajes, grupo «A», a «Senda Tours, S. A.», número 593 de

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 24 de septiembre de 1979 a instancia de don José Gimeno Con-sola, en nombre y representación de «Senda Tours, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha empresa se acompaño la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viales, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dir<sup>e</sup>cción General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previ<sup>e</sup>nen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73 de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del titulo-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Senda Tours, S. A.», con el número 593 de orden, y Casa Central en Barcelona, Casanova, 31, bajos, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y

efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1980.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo,

### MINISTERIO DE ECONOMIA

5322

RESOLUCION del Banco de España por la que se otorgan funciones delegadas en materia de operaciones con el exterior a la sucursal en España de Algemene Bank Nederland, N. V.

Al amparo de la autorización conferida por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de octubre de 1951 y de acuerdo con el Decreto 1791/1973, de 26 de julio, el Consejo Ejecutivo del Banco de España ha tenido a bien conceder las siguientes funciones delegadas a la sucursal en España del Algemene Bank Nederland, N. V.

- 1. Compra y venta al contado de divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español (en adelante divisas convertibles) por cualquier concepto de balanza de pagos, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 256 del extinguido Instituto Español de Moneda Extranjera y Circulares complementarios. Circulares complementarias.
- 2. Compra y venta a plazo de divisas convertibles, de conformidad con las normas establecidas en la Circular número 10 D. E., de este Banco de España.
- Compra, venta y mantenimiento, en posición propia, de billetes de Banco extranjeros.
- 4. Apertura y mantenimiento, a su nombre, de cuentas en divisas convertibles de su propia posición, a la vista, con corresponsales en el exterior.
- Apertura en sus libros y movilización de cuentas extranjeras de pesetas para pagos en España (Cuentas A), de pesetas convertibles (Cuentas B), de pesetas interiores y de pesetas con Andorra.

Toma de fondos del exterior en divisas convertibles para su colocación en el exterior o en el interior, de conformidad con las normas establecidas en la Circular número 9 D. E., de este Banco de España.

Para codificación de sus operaciones, le ha sido asignado el número 008.

Madrid, 5 de marzo de 1980.—El Gobernador, J. R. Alvarez Rendueles.

#### 5323

#### BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de marzo de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA 1 dólar canadiense 1 franco francés 1 libra esterlina 1 franco suizo 100 francos belgas 1 marco alemán 100 liras italianas 1 florín holandés 1 corona sueca 1 corona danesa 1 corona danesa 1 marco finlandés 100 chelines austriacos 100 escudos portugueses	67,392 58,192 16,009 149,825 39,190 230,439 37,446 8,066 34,119 15,753 11,994 13,479 17,720 522,094	67,592 58,433 16,078 150,540 39,421 231,916 37,662 8,100 34,307 15,836 12,051 13,546 17,820 527,732 138,508
100 yens japoneses	27,119	27,254

### MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

5324

RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Sanidad por la que se dan instrucciones para la identificación de la fecha de fabricación de conservas para el año 1980.

Las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias de Conservas Vegetales (Real Decreto 2420/1978, de 2 de junio) y de pescado (Real Decreto 1521/1977, de 3 de mayo) establecen que la fecha de fabricación se inscriba en los envases mediante la impresión

o troquelado. La fecha de fabricación deberá expresarse con una letra que represente el año de fabricación o con la última cifra del año.

Cuando se opte por la letra sustitutoria, la Administración acordará la misma y se dará cuenta al consumidor.

Esta Secretaría del Estado, a propuesta de la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria, que ha elegido la clave por sorteo, resuelve fijar la letra «M» para el año 1980. No obstante, no habiéndose publicado en su día la pertinente disposición sobre instrucción de identificación y troquelado y ante los perjuicios de todo tipo que se pudieran originar al sector in-dustr al afectado, esta Secretaría de Estado, excepcionalmente y por este solo año, resuelve autorizar el uso de la letra «M» elegida por sorteo según las disposiciones enumeradas y la letra «V» que según el procedimiento tradicional de identifica-ción corresponderá al año 1980.

Estas letras se utilizarán unicamente por los fabricantes sujetos a las Reglamentaciones mencionadas, el resto deberá insjetos a las reglamentaciones mencionadas, el resto deberá inscribir la fecha de fabricación, según queda establecido en el Decreto 336/1975, de 7 de marzo, por el que se aprueba la norma general para rotulación, etiquetado y publicidad de los alimentos envasados y embalados.

Madrid, 14 de febrero de 1980.—El Secretario de Estado, José

María Segovia de Arana.

Ilmo. Sr. Director general de Salud Pública

## M° DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

5325

RESOLUCION de la Direción General de Política Científica por la que se adjudican Becas para la Formación de Personal Investigador en España.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1979 (-Boletín Oficial del Estado» del 6 de diciembre) por la que se autorizaba a la Dirección General de Po-lítica Científica a convocar Becas de Formación de Personal Investigador en España,

Esta Dirección General, vista la propuesta de adjudicación elevada por las Comisiones de Investigación de las distintas Universidades, ha resuelto:

1.º Otorgar las Becas destinadas a la Formación de Investigadores en España que en el Anexo de esta Resolución se relacionan.

2.º La cuantía de las Becas ascenderá a la cantidad de 25.000 pesetas mensuales y su percepción será incompatible con cualquier otra remuneración, a excepción de la correspondiente a Profesor Encargado de Curso (Nivel A), previa obtención de la compatibilidad correspondiente, que habrá de ser solicitada e la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado.

3.º Las renuncias a las Becas por incompatibilidad u otros motivos, deberán hacerse dentro de los tres primeros meses, así como las sustituciones propuestas por las Universidades correspondientes a la compatibilidad de la

pondientes. Después de dicho plazo, y para agilizar las tramitaciones correspondientes, el becario que desee o tenga obligación de renunciar a su beca, deberá comunicarlo directamente a la Dirección General de Política Científica (Servicio de Formación de Personal Investigador). Esta Dirección informará de la Resolución que corresponda a la Universidad de la que dependa el becario.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos pertinentes.

Dios guarde a V. S. Madrid. 22 de febrero de 1980.—El Director general, Marcos Rico Gutiérrez.

Sr. Jefe del Servicio de Formación de Personal Investigador.

#### **ANEXO**

Relación de Becarios de Formación de Personal Investigador para España

Aguera Ros, José Carlos. Aguilera Mochón, Juan Antonio. Aja Sánchez, José Ramón. Alcántara Vara, Esteban. Alcolea Banegas, Jesús. Alcorea Banegas, Jesus.
Algarra Rodríguez, José Luis.
Alio Sanz, Jorge Luciano.
Almagro Jiménez, Manuel.
Alonso García, Ana Isabel.
Alonso Troncoso, Víctor Antonio.
Alted Vigil, María Alicia.
Aluarez Antolipes Corles Alvarez Antolinez, Carlos. Alvarez Falcón, José María. Alvarez Rivero, Sabas Vidal. Amador Tobaja, Alberto. Ametller Congost, Luis. Anadón Navarro, Luis Blas. Andrés Bou, Miguel Vicente.

Anglada Arboix, Emilia. Antón Salinas, José María. Aracil Avila, Francisco Miguel. Aramburu-Zabala Higuera, José Antonio. Arana Montes, María del Pilar. Arbiol Bertrán, Román. Arca Camba, María del Carmen. Areán Lalín, Manuel. Arnal Ibáñez, Carlos. Arnal Monreal, Manuel. Asensio Sánchez, Manuel José. Asins Cebrián, María Josefa. Ayala Blanco, José Luis. Ayala Martínez, Carlos. Baamonde González, Ana Maria Susana. Bachiller García, Rafael. Baiges Planas, José. Balasch Parisi, Sebastián. Ballesteros Olmo, Luis.
Baquedano Alonso, María Carmen.
Barrio Martínez, Cristina del.
Bayón Mohino, Juan Carlos.

Bedoya Bergua, Francisco Javier. Belmonte García, Joaquín. Belmonte Paccini, Cristina. Beltrán Beltrán, Lucas. Bernal Vidal, María de Araceli. Bisbal Méndez, Joaquín. Blade Creixenti, Juan. Blanco Lage, Manuel Antolín. Blanco Lozano, María Pilar. Boada Pallarés, Francisco. Bolos Mascláns, Jordi de. Bosca Diaz Pintado, Ramon Juan. Bravo Arévalo, Celia Maria. Bueno Ramírez, Primitiva. Buil Lalueza, Francisco Javier. Bustos Gisbert, Eugenio. Caballero Escudero, Pablo Félix. Caballero Repullo, José Luis. Cabello Porras, Gregorio. Cachán Alcolea, Carlos Antonio. Calatrava Escobar, Juan Antonio. Calsina Ballesta, Angel.